

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cust y Alim RAD: 110013110013202100281-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda, que proviene de la Comisaria 14 de Familia de esta ciudad, reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G. P. C, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS y CUSTODIA**, que instaura la señora **LEIDY PAOLA MUÑOZ PARRA**, en representación de su hijo, **SAMUEL AREVALO MUÑOZ**, contra **ESTEBAN AREVALO MARROQUÍN**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012. y la Ley 1098 de 2006.

3.- **NOTIFICAR**, al señor **ESTEBAN AREVALO MARROQUÍN**, y para ello, se deberá remitir por correo postal del demandado, conforme al libelo demandatorio, copias debidamente cotejadas del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa, conforme al Art. 391 Inc. 4°.

4.- **CITAR** a la Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

HOY: 13 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA